PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 031-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ – SANTANDER CON NIT. 890.204.979-0 Y LA COMPAÑIA NACIONAL DE ESTUDIOS AMBIENTALES S.A.S - COMNAMBIENTE S.A.S CON NIT. 900.682.639-6.

OBJETO	**"CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO MEDIANTE EL MUESTREO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ - SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1076 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2015 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE".**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GUAPOTÁ -SANTANDER** Nit. 890.204.979-0 Representado Legalmente por: **EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO** C.C. No 1.100.953.017expedida en San Gil, Santander Alcalde Municipal
CONTRATISTA	**COMPAÑIA NACIONAL DE ESTUDIOS AMBIENTALES S.A.S - COMNAMBIENTE S.A.S.** Nit. 900.682.639-6 Representada legalmente por: **RONALD MAURICIO ALVAREZ BLANCO** C.C. No 88.030.767 de Pamplona (Norte de Santander)
SUPERVISOR	**SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.**
VALOR INICIAL	**SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN PESOS ($6.595.301) M/CTE.**
PLAZO	**TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
FECHA DEL CONTRATO	**14 DE FEBRERO DE 2025.**
FECHA DE INICIO	**20 DE FEBRERO DE 2025.**
FECHA INICIAL ESTIMADA DE TERMINACION	**21 DE MARZO DE 2025.**
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	**21 DE MARZO DE 2025.**
FECHA DE AMPLIACION No 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	**11 DE ABRIL DE 2025.**
FECHA DE REINICIO No. 1	**27 DE MAYO DE 2025.**
NUEVA FECHA DE TERMINACION	**27 DE MAYO DE 2025.**
ASPECTOS ADICIONALES AL CONTRATO PRINCIPAL	

PRÓRROGA No 01	**TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL DEL CONTRATO.**

Entre los suscritos a saber, señor: **EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.100.953.017 de San Gil (Santander), en su calidad de Alcalde Municipal en uso de sus facultades legales y las concedidas por el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), para suscribir contratos, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE GUAPOTÁ entidad Estatal, con Nit. 890.204.979-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, la **COMPAÑIA NACIONAL DE ESTUDIOS AMBIENTALES S.A.S - COMNAMBIENTE S.A.S** con Nit. 900.682.639-6 representada legalmente por el señor **RONALD MAURICIO ALVAREZ BLANCO** identificado con cedula de ciudadanía No 88.030.767 de Pamplona (Norte de Santander), quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar la presente **PRORROGA No. 01** al **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 031-2025,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que entre **EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER** y la **COMPAÑIA NACIONAL DE ESTUDIOS AMBIENTALES S.A.S - COMNAMBIENTE S.A.S** con Nit. 900.682.639-6 representada legalmente por el señor **RONALD MAURICIO ALVAREZ BLANCO** identificado con cedula de ciudadanía No 88.030.767 de Pamplona (Norte de Santander), se suscribió **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 031-2025**. **2)** Que el mencionado contrato se suscribió el día catorce (14) de febrero de 2025 y se dio inicio a su ejecución el día veinte (20) de febrero de 2025. **3)** Que dentro del numeral quinto de la comunicación de aceptación de la oferta, se estableció el plazo de ejecución del contrato, el cual se fijó de treinta (30) días calendario contados desde la suscripción del acta de inicio. **4)** Que, las razones que motivan la suscripción de esta prórroga, corresponden a las siguientes: a) Que, para la ejecución del contrato de consultoría se debe realizar la toma de muestras en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Guapotá (Santander). b) Que, para la toma de dichas muestras se debe contar con el acompañamiento de la autoridad ambiental competente, en este caso, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS. c) Que, el municipio de Guapotá solicitó acompañamiento a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, mediante oficio No. MG-SP-019-2025 emitido el 28 de febrero de 2025 al correo electrónico contactenos@cas.gov.co con radicado de salida No. 0036, al cual le asignaron radicado de ingreso No. 3452 del 28 de febrero de 2025. d) Que, en vista de no obtenerse respuesta alguna por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS y ante la proximidad del vencimiento del plazo de ejecución del contrato de consultoría, el municipio de Guapotá como entidad contratante y el contratista acuerdan la suspensión del contrato hasta tanto se emita respuesta por parte de la autoridad ambiental competente. e) Que, nuevamente el 07 de mayo de 2025 se reitera la solicitud enviada a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, con el fin de que se brinde el acompañamiento del profesional técnico para la toma de las muestras. f) Que el día 16 de mayo de 2025, mediante Oficio SAO No. 634.2025, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS notifica a la alcaldía que realizará el día 28 y 29 de mayo del presente año el acompañamiento para la toma de las muestras, por lo cual, el contratista con base en esta información obtenida necesitará alrededor de treinta (30) días calendario con el fin de emitir los resultados necesarios. **5)** Que, teniendo en cuenta que el plazo del

contrato de consultoría se encuentra próximo a vencer y con el fin de satisfacer la necesidad por la que se contrató la consultoría, se hace necesario suscribir una prórroga por el termino de treinta (30) días calendario contados a partir del vencimiento del término inicial del contrato, lo cual es necesario para que el contratista pueda realizar los estudios pertinentes, asegurar el cumplimiento efectivo de las obligaciones y el logro de los objetivos establecidos en el contrato. Por tal razón, en mérito de lo expuesto, las partes intervinientes hemos acordado celebrar la presente prorroga, la cual estará determinada por las siguientes estipulaciones: **Cláusula Primera - Objeto:** El objeto del presente documento consiste en suscribir PRÓRROGA No 01 al **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 031-2025**, cuyo objeto es: **"CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO MEDIANTE EL MUESTREO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ - SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1076 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2015 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE". Clausula Segunda: PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato por el termino de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del vencimiento del plazo inicial. **Clausula Tercera - Inalterabilidad.** Las demás cláusulas del **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 031-2025,** permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y, por lo tanto, no sufren modificación alguna.

Para constancia, se firma en el municipio de El Guacamayo (Santander), a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2025.

Contratante,	Contratista,
EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO	**RONALD MAURICIO ALVAREZ BLANCO**
Alcalde Municipal	R/L COMNAMBIENTE S.A.S
C.C No. 1.100.953.017 de San Gil (Santander)	C.C. No. 88.030.767 de Pamplona (Norte de Santander)

Proyecto: Zorayda Quintero Pinzón – Apoyo Profesional
Reviso Asp. Jurídicos: Lisseth Camila Méndez Barajas- Asesora jurídica externa en contratación